

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2021-00082-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: JORGUIN ARNOLY LAITON SILVA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1061 REQUERIMIENTO EPS

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el expediente informando que el abogado del demandante allega tramite de citatorio con resultado positivo remitido a JORGUIN ARNOLY LAITON SILVA. Proveer lo pertinente. Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se observa que el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte actora aporta el citatorio de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, remitida al demandado JORGUIN ARNOLY LAITON SILVA, será tenida en cuenta conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P., la cual tuvo como resultado que el extremo pasivo si reside o labora en la dirección ordenada para tal fin, según certificación expedida por la empresa de mensajería escogida por el extremo activo para tal trámite, por lo que se ordena el envío de la notificación por aviso de que trata el Articulo 292 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la citación remitida al demandado JORGUIN ARNOLY LAITON SILVA, por estar conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso al demandado JORGUIN ARNOLY LAITON SILVA, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., advirtiendo que, el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá por servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación e indicando en el mismo, que el canal digital para la atención a público de este Despacho Judicial es j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y con horario establecido, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua al igual que la atención presencial. Adicional a lo anterior, se recuerda que, con el aviso, se deberá acompañar copia de la providencia a notificar, la cual debe ser allegada a este Despacho sellada y cotejada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por: Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0cc58451ceed8d2b91cd6db45559a6f9bef390dccda08b04d690ce25702a96**Documento generado en 19/09/2022 12:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica